

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1772

04 de Septiembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NIDIA OBANDO ROA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 3853 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017**

Persona a notificar: **NIDIA OBANDO ROA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 14 No. 16 – 43 LOCAL 5**

Funcionario que expidió el acto: **LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**

Cargo: **Abogada / Profesional Especializado**

Recursos que proceden: que una vez notificada la presente resolución, se remitirá copia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Abogada / Profesional Especializado
Dirección Comercial

Armenia, 04 de Septiembre de 2017

Señor (a):
NIDIA OBANDO ROA
CARRERA 14 No. 16 – 43 LOCAL 5
Teléfono: N/A
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 3853 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1772 correspondiente de la **RESOLUCION PQRDS 3853 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD 20178300044665 DEL 10/08/2017 EXPEDIENTE No. 2017 830390102207E, MATRICULA 35255”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Abogada / Profesional Especializado
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS No. 3853

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD 20178300044665 DEL 10/08/2017 EXPEDIENTE No. 2017830390102207E

La Profesional Especializado adscrita a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la Señora **NIDIA OBANDO ROA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.469.619, en calidad de arrendataria del predio ubicado en **LA CR 17 23 56, identificado con Matricula interna 35255**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicitó dar aplicación a la Ley 689 de 2001 Artículos 18 y 19, respecto de la deuda que presenta el inmueble, dado que la Empresa no cumplió con su obligación de suspender el servicio una vez el usuario entró en mora en el pago.
2. Que la Empresa Prestadora, dio respuesta al Escrito de Petición radicado bajo el No. 694 de fecha 22 de Marzo de 2017 interpuesto por la señora **NIDIA OBANDO ROA**, mediante Resolución PQRDS 1493 de 06 de Abril de 2017.
3. Que siendo el día 18 de abril de 2017, la Empresa prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., realizó la notificación personal de la Resolución PQRDS 1493 de 06 de Abril de 2017 a la peticionaria, señora **NIDIA OBANDO ROA**.
4. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, la Señora **NIDIA OBANDO ROA**, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución PQRDS – 1493 de 06 de abril de 2017.
5. Que mediante resolución PQRDS – 2038 de 12 de Mayo de 2017, se resolvió el recurso de reposición confirmando la decisión inicial y se concedió el recurso de apelación ante la SSPD y en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
6. Que en razón a lo anterior, mediante Resolución No. SSPD 20178300044665 DEL 10/08/2017 EXPEDIENTE No. 2017830390102207E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION” se dispuso en su artículo primero, lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR las decisiones empresariales No. PQRDS-1493 del 06 de abril de 2017 y PQRDS-2038 DE 12 DE MAYO DE 2017, proferidas por EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, por no haberse llevado a cabo el procedimiento establecido en la norma”.

7. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Resolución No. SSPD - 20178300044665 DEL 10/08/2017 EXPEDIENTE No. 2017830390102207E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.
8. Que en atención a lo anterior, se debe ordenar la corrección de la facturación correspondiente al predio identificado con **MATRICULA 35255**, cobrando el equivalente a los **CARGOS** de los **TRES PRIMEROS (3) periodos de su facturación**.
9. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 689 de 2001 y conceptos emitidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la aplicación de dicha norma no opera para el servicio de Aseo.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD - 20178300044665 DEL 10/08/2017 EXPEDIENTE No. 2017830390102207E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el contenido de las Resoluciones PQRDS 1493 del 06 de abril de 2017 y PQRDS-2038 del 12 de mayo de 2017, en el sentido de ordenar la corrección de la facturación correspondiente al predio identificado con **MATRICULA 35255**, cobrando el equivalente a los **CARGOS** de los **TRES PRIMEROS (3) periodos de su facturación**.

ARTICULO TERCERO: Informar a la recurrente, que a partir de la fecha cuenta con cinco (5) días hábiles para cancelar el valor de la factura, de no hacerse este pago se hará levantamiento de la cometa de forma inmediata, y se dará por terminado el contrato de condiciones uniformes de manera unilateral, y **que de incurrir nuevamente en mora se efectuara un taponamiento desde el tubo madre**, MATRICULA 35255.

ARTICULO CUARTO: Informar a la recurrente, que de conformidad con lo establecido en la Ley 689 de 2001 y conceptos emitidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la aplicación de dicha norma no opera para el servicio de Aseo.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la señora NIDIA OBANDO ROA.

Dado en Armenia, Q., a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
EPA – ESP